



22 de septiembre de 2020

(20-6392)

Página: 1/1

Original: inglés

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación de Macao, China, de fecha 18 de septiembre de 2020, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con dicho documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La delegación de Macao, China saluda muy atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC y hace referencia al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD, notificado a la OMC en el documento JOB/DSB/1/Add.12, de 30 de abril de 2020.

A este respecto, la delegación de Macao, China se complace en notificar al Órgano de Solución de Diferencias que el Gobierno de la RAE de Macao respalda la comunicación que figura en el documento JOB/DSB/1/Add.12 y se adhiere al Mecanismo Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la mencionada comunicación.

La delegación de Macao, China aprovecha la ocasión para reiterar al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC las seguridades de su más alta consideración.
